



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Departamento de Salud Litueche**



**DECRETO ALCALDICIO N° 002109**  
**LITUECHE, 24 de octubre de 2019**

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución Exenta N° 1437 de fecha 05 de abril del 2019, que aprueba Convenio “Programa Equidad en Salud Rural”.
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La aprobación del Consejo Municipal en sesión ordinaria N° 82 de fecha 06 de marzo de 2019.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la función de firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula “Por orden del Alcalde” y sus posteriores decretos modificatorios. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y las facultades que me confiere la misma Ley.

**DECRETO:**

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes Convenio “Programa Equidad en Salud Rural”. Suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

**CONVENIO “PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL”**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua, a 12 de Febrero de 2018, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante “**El Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, don René Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, Litueche, quien en adelante se denominará “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.”

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado Programa Equidad en Salud Rural. Dicho Programa ha sido aprobado mediante su resolución Exenta N° 1219, de fecha 14 de Diciembre de 2018 y que en este acto se entiende por reproducida y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que “La Municipalidad” se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través de “El Servicio”, conviene en asignar a “La Municipalidad” recursos destinados a financiar el Programa antes referido y específicamente los componentes y sus respectivas estrategias, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

**Componente 1: Cobertura y Calidad de atención en población rural**

- a) Reforzamiento de los Equipos de Rondas en comunas con alto número de PSR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica.

| Establecimiento de origen de la ronda | Postas de Salud Rural a cubrir | Monto         |
|---------------------------------------|--------------------------------|---------------|
| Comuna de Litueche                    | PSR Pulín- Quelantaro          | \$ 74.822.812 |

Los valores de remuneración del equipo de rondas son los siguientes:

| Profesión / Actividad   | Horas semanales | Meses del año | Nº de cargos | Monto Mensual Individual \$ | Monto Anual Total \$ |
|-------------------------|-----------------|---------------|--------------|-----------------------------|----------------------|
| Profesional categoría B | 44              | 10            | 4            | \$1.084.699                 | \$43.387.960         |
| Profesional categoría B | 44              | 12            | 2            | \$1.084.699                 | \$26.032.776         |
| Técnico Dental          | 44              | 12            | 1            | \$450.173                   | \$5.402.076          |

- b) Segundo recurso humano Técnico Paramédico para Postas Rurales

| Posta de Salud Rural | Nº de cargos Técnico Paramédico | Monto Mensual \$ | Monto Anual \$ |
|----------------------|---------------------------------|------------------|----------------|
| Quelentaro           | 1                               | \$511.721        | \$6.140.652    |
| Pulín                | 1                               | \$511.721        | \$6.140.652    |
| TOTAL                | 2                               | \$1.023.442      | \$12.281.304   |

**Componente 2: Sistema de Comunicación Postas de Salud Rural**



Proveer de teléfono celular o fijo según las condiciones locales a las Postas Rurales de comunas vulnerables que no cuentan con esos medios de comunicación.

| N° de equipos telefónicos | Tipo (celular/tipo) | Monto Anual \$ | Establecimiento |
|---------------------------|---------------------|----------------|-----------------|
| 1                         | celular             | \$319.205      | PSR Pulín       |

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes “El Servicio”, conviene en asignar a “La Municipalidad”, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma de \$ 87.423.321.- (Ochenta y siete millones cuatrocientos veinte y tres mil trescientos veinte y un pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias señaladas anteriormente.

**QUINTO:** “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias materia de los componentes antes descritos, a saber:

- a).- Asegurar la continuidad y calidad de la atención en las Postas de Salud Rural.
- b).- Contribuir a mejorar los sistemas de transporte y las comunicaciones de las Postas de Salud Rural con la red asistencial.
- c).- Reforzar estrategias innovadoras en salud rural en el marco del enfoque comunitario y familiar del modelo de atención de las respectivas comunas.

**SEXTO:** El monitoreo de las estrategias, resulta ser la constatación de la realización de las ya aludidas. Su medición, para el caso de los tres componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud. Esto a través de Registros Estadísticos Mensuales REM.

**Estrategia I:**

- 1.- N° de atenciones efectuadas en postas de la comuna (mes) año en curso / N° de atenciones efectuadas en posta (mes) año anterior \* 100. REM Serie A-01 + REM Serie A-02 + REM Serie A-04 (Solo profesionales de Ronda).
- 2.- N° de familias evaluadas con cartola o encuesta familiar / N° de familias inscritas \* 100. REM Serie P-7 + Reporte del SSO en base a auditorias en terreno u otros medios de constatación.
- 3.- N° de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención / total de familias evaluadas en riesgo (A, M). REM Serie P-7 + Reporte del SSO en base a auditorias en terreno u otros medios de constatación.

**Estrategia II:**

- 1.- Monto en recursos vehículos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento, devengado / monto recursos en vehículos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento asignado \* 100. Listado comprometido + Orden de compra.

**Estrategia III:**

- 1.- Monto ejecutado y rendido Sin observaciones / Monto programado a la fecha de corte. Según Informes de Ejecución del Proyecto parciales y final, ajustados a las fechas de corte.
- 2.- Jornada de salud rural realizada. Informes + Lista de asistencia + Fotografías + Rendiciones.

**SEPTIMO:** Los recursos financieros aludidos en la cláusula cuarta, serán transferidos por “El Servicio”, en forma duodecimal o 12 cuotas de \$7.285.276.- ( Siete millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos), cada una de ellas, dejándose expresamente establecido que atendido que estos recursos asignados a “La Municipalidad”, se encuentran destinados al pago de los beneficios contemplados para el presente ejercicio presupuestario, esta última se obliga a restituir a “El Servicio”, los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2019.

**OCTAVO:** “El Servicio” podrá requerir a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.



*derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.*

*Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2019 del Servicio de Salud O'Higgins".*

**DECIMO TERCERO:** La personería de Fabio López Aguilera, para representar a **"El Servicio"**, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9º, del D.S. N° 140/04, en relación con el decreto Exento N° 123 de fecha 10 de Septiembre de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de Don René Acuña Echeverría, para representar a **"La Municipalidad"**, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la Municipalidad referida.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de otras copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



**LAURA URIBE SILVA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

**CSM/LUS/RPV/GRV/all**

**Distribución:**

- Oficina de Partes
- Archivo de oficina
- Archivo de convenios

